



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Verbal –Enriquecimiento sin causa-
RADICADO: 680014003015-2019-00191-00

Al Despacho del señor Juez, informándole que el demandado HEBERTH GONZALO SUÁREZ HERNÁNDEZ identificado con C.C.13.513.377, no justificó su inasistencia a la audiencia realizada el pasado 29 de enero de 2020, ni se presentó en la audiencia del 30 de julio de 2020. Asimismo que la apoderada de la parte demandante desiste del recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida en audiencia el pasado 30 de julio de 2020 y solicita se reconsideren las agencias en derecho. Para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del numeral 4º del artículo 372 del Código de General de Proceso, se procederá a sancionar por inasistencia a la audiencia inicial al señor HEBERTH GONZALO SUÁREZ HERNÁNDEZ identificado con C.C.13.513.377 toda vez que con posterioridad a la celebración de la audiencia no presentó justificación fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito que excusara su inasistencia.

Por otro lado, por ser procedente, accédase al desistimiento del recurso de apelación de la sentencia calendada a 30 de julio de 2020, impetrado por la parte demandante de conformidad con el memorial radicado el pasado 4 de agosto de 2020, sin que dicho pedimento genere condena en costas y perjuicios, de conformidad con el numeral 2 del inciso 4 del artículo 316 del CGP.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de reconsiderar las agencias en derecho, se le recuerda a la apoderada del demandante que se trata de una solicitud prematura, pues dicha determinación se controvierte en la oportunidad establecida en el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

En colofón, El **Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER multa equivalente a CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, al demandado HEBERTH GONZALO SUÁREZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.377, la cual deberá cancelar a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REMITIR al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Seccional Santander, copia auténtica de la presente providencia, una vez cobre ejecutoria la misma.

TERCERO: Accédase al desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia calendada a 30 de julio de 2020.

CUARTO: No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de rigor, esto es, la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ', with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de agosto de 2020.